MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS, IVA excluido (138.500,00 €).

1. ANTECEDENTES

Los Servicios Jurídicos de la Agencia tienen asignadas las funciones consultivas y de defensa jurídica de la Agencia, conforme a lo señalado por el artículo 33 de los Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. En materia de defensa jurídica existe una importante carga de trabajo que no es posible atender con los recursos internos de que dispone, especialmente en materia laboral, en donde el número de asuntos es elevado por razón del importante número de personas que trabajan en la Agencia. No obstante, la litigiosidad en materia de contratación es igualmente importante, tanto en contratos de derecho privado como de derecho administrativo, lo que hace que los procedimientos en vía civil y contencioso administrativa tengan una importancia relativa destacable, tanto por su número como por la cuantía de dichos procedimientos. Por tanto, se hace necesario contratar servicios externos para la representación y defensa en juicio, y fuera de él, de los intereses de la Agencia.

El número de asuntos vivos que se están tramitando y que procede de demandas recibidas a lo largo de los últimos años es ciertamente alto y está consumiendo más recursos externos de los previstos inicialmente, siendo los recursos internos limitados y con escasa capacidad para incrementar el personal abogado en ejercicio, con experiencia para llevar la dirección jurídica de procedimientos contenciosos ante las diferentes jurisdicciones..

En cualquier caso, puede constatarse que la principal carga de trabajo sigue estando en los recursos internos, pues son los mismos los que asumen de forma muy mayoritaria la dirección jurídica de los asuntos contenciosos y resuelven la práctica totalidad de los asuntos consultivos. El porcentaje de los asuntos contenciosos que se llevan internamente oscila entre el 70 y el 75% de los casos.

El porcentaje de asuntos laborales respecto del total de asuntos contenciosos del servicio jurídico es superior al 75% de los casos, siendo así que la llevanza de asuntos fuera del orden social por despachos externos en muy reducida, concentrándose los encargos externos casi en exclusiva a la jurisdicción social. De ahí que los criterios de solvencia técnica y adjudicación se centren en la

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	1/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

capacidad y la experiencia profesional en el ámbito social, siendo en cualquier caso principal la valoración de la oferta económica, aun cuando inferior al 50%.

El valor estimado del actual contrato de servicios jurídicos, adjudicado en procedimiento abierto simplificado, para una duración de un año, ha sido de 96.600 euros. Dicho valor está resultando insuficiente, por el incremento de asuntos laborales. En este sentido, la evolución del número de asuntos que deben ser encargados a letrados externos por insuficiencia de medios internos, nos hace prever que el importe del valor estimado del contrato actualmente en ejecución podría estar agotado antes de la finalización del plazo de duración establecido en el procedimiento de licitación. Hay que tener en cuenta que el personal letrado perdido en los últimos años, en porcentaje del 25% no se ha recuperado, pues no se ha producido ninguna nueva incorporación en el servicio jurídico, ni interna ni externa.

Resulta por ello necesario iniciar una nueva licitación cuya duración inicial sería de dos años, con posibilidad de prórroga por un año mas, sin incremento del precio del contrato, si antes no se hubiera agotado totalmente con los sucesivos encargos de defensa jurídica.

Por todo ello, se estima que el contrato debe alcanzar un **valor estimado para lo que resta del ejercicio 2021 y el ejercicio 2022 de 138.500,00 euros, que podrá ser tramitado mediante procedimiento abierto simplificado,** atendiendo a la actual redacción del artículo 159 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y los criterios de adjudicación que se proponen.

Hay que tener en cuenta que, incluso con la diligencia debida en una adecuada programación de necesidades, la llevanza de la dirección jurídica de asuntos contenciosos se muestra sujeta a una gran incertidumbre, pues no es posible adivinar el número de procedimientos en los que tendrá que intervenir la Agencia, ni su cuantía, lo que supone en la práctica una dificultad importante para establecer el valor estimado de los contratos.

Por otra parte, la entrada de procedimientos judiciales, incluso cuando la vista oral esté planteada para mucho tiempo después, exige repartir los asuntos, pues las vías de defensa se inician desde los momentos iniciales, en relación con providencias y autos.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	2/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El gasto de este contrato se financiará principalmente con cargo al presupuesto del servicio jurídico en el **capítulo 2.**

Se prevén las siguientes anualidades:

Ejercicio 2021 : 42.500,00 euros

Ejercicio 2022 : 96.000,00 euros

3. PLANIFICACIÓN

El centro de coste es el 600002 correspondiente a gastos del Servicio Jurídico.

4. TIPO DE NECESIDAD

La necesidad del contrato de servicios deriva del funcionamiento de la Agencia, y la insuficiencia de medios internos para el número de asuntos contenciosos que se derivan de nuestra actividad, siendo los servicios jurídicos un área horizontal, que afecta por tanto a las actividades desarrolladas con medios propios y por intermediación.

El objeto principal de la prestación del servicio que se contrata, la representación y defensa en asuntos en materia laboral, en juicio o fuera de él, en los que sea parte o tenga interés LA AGENCIA, ya sea ante la jurisdicción social o ante los servicios de mediación, arbitraje y conciliación, tanto en asuntos individuales, como plurales y colectivos, ordinariamente en el territorio de Andalucía. Adicionalmente, podrán ser encargados dentro del objeto del contrato, asuntos en materia de seguridad social, en vía administrativa y ante la jurisdicción competente.

Podrán encargarse otros asuntos contenciosos en sus distintos órdenes jurisdiccionales, cuando por acumulación de tareas en el servicio jurídico no sea posible su llevanza con los letrados y letradas de plantilla.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	3/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

5. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE

El plazo de ejecución que se estima conveniente, atendiendo a una regularidad en la licitación que permita la concurrencia y el gasto que se ha producido en los últimos ejercicios, es desde la firma Y orden de inicio del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En consecuencia, **el valor estimado del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, o la menor duración si antes se hubiera agotado el importe del contrato, asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (138.500,00)**

6. FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de servicios de contenido intelectual y por razón de su importe, procede la contratación mediante procedimiento abierto simplificado. Por el importe del valor estimado no se trata de contrato armonizado. En los criterios de adjudicación de valorarán al menos con el 51% los aspectos vinculados a la calidad del servicio.

En tal sentido, se valorará especialmente la experiencia profesional en la dirección de asuntos laborales, ante la jurisdicción social, por ser dicha materia la que constituye el principal objeto del contrato, atendiendo a cuanto se ha dicho en los antecedentes.

Por otra parte, se estima que la calidad del servicio mejora en la medida de que la posición orgánica del personal que vaya a prestar servicios, directamente a la Agencia, sea en un nivel cercano a la Dirección. Se trata de primar que la llevanza jurídica se desempeñe por quienes tienen mayor conocimiento acumulado y visión general en la organización profesional. De esta forma se valora que intervenga en el equipo de trabajo que lleve efectivamente la dirección jurídica de los servicios a la Agencia, al menos un socio en el despacho de abogados, por el conocimiento acumulado que ello representa.

Se permitirán las mejoras descritas en el PPT que, sin formar parte del objeto del contrato, pero estando vinculado al mismo, podrán en su caso añadir valor a las ofertas del contratista, para

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	4/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

diferenciarlas de las de otros licitadores, mejorando su puntuación. Se trata de mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato, como es la integración de datos de los asuntos llevados por el despacho profesional, en la base de datos del cliente y la colaboración en la gestión de bases de datos. Dichas mejoras, que deberán valorarse para la adjudicación, al no ser parte del objeto del contrato, no serán objeto de facturación.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No resulta conveniente para la ejecución del contrato de servicios la división en lotes territoriales, estando ello justificado en la medida de que, siendo el contrato para la defensa de asuntos laborales, en juicio o fuera de él, la división de asuntos por razón del territorio dificulta la unidad de criterio en la defensa de los intereses de la Agencia, así como la necesaria coordinación de criterios de defensa con los servicios jurídicos. Se estima que la ausencia de lotes territoriales no provoca una restricción a la competencia, pues no existen barreras para el ejercicio de la abogacía por razón del colegio profesional.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA EN MATERIA LABORAL PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (138.500,00)**

ANEXOS

ANEXO I CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA.

ANEXO III PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	5/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

ANEXO IV CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO V. PENALIDADES

ANEXO I CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

1 Solvencia económica y financiera. Tratándose de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor al tiempo de la presentación de la oferta. La cobertura del seguro de responsabilidad profesional deberá ser por importe no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, por razón de las cuantías de las reclamaciones que puede recibir la Agencia.

El licitador o candidato deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice, en caso de adjudicación y firma del contrato, el mantenimiento de su cobertura durante toda su ejecución. Dicho compromiso deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante que proceda.

2. Solvencia técnica. Tratándose de un contrato de servicios intelectuales, la solvencia técnica se exige en función de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo , dado que afecta de manera significativa a su mejor ejecución. Dicho personal constituirá el equipo de trabajo. Las personas licitadoras presentarán una declaración responsable sobre cumplimiento cada uno de los criterios siguientes:

2.1 Volumen de servicios. En relación con la cualificación y experiencia profesional, se deberá presentar una relación de los principales servicios de defensa jurídica laboral, en juicio ante la jurisdicción social o fuera de él, facturados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cuya defensa jurídica haya correspondido al personal designado en la oferta para llevar los asuntos que son objeto del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El importe anual que la persona licitadora deberá acreditar como ejecutado por los miembros del equipo de trabajo, en actividades de defensa jurídica en asuntos laborales durante el año de mayor ejecución del periodo citado (ejercicios 2018, 2019 y 2020) será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	6/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

2.2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Se exigen las titulaciones académicas licenciado o graduado en Derecho, abogado en ejercicio, de los directivos/as de empresa.

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de licenciado o graduado en Derecho, abogado en ejercicio profesional, en situación de alta en el correspondiente Colegio de Abogados.

2.3. Personal mínimo responsable de la ejecución del contrato que deberá ser designado en la oferta (equipo de trabajo).

  - Dos abogados en ejercicio, de los que al menos uno de ellos contará con una experiencia mínima profesional en ejercicio de la abogacía de 15 años. El resto de las personas del equipo de trabajo designado deberá contar con, al menos, 10 años de ejercicio profesional de la abogacía. Esto se acreditará mediante declaración responsable sobre el periodo en alta como ejerciente en el correspondiente Colegio de Abogados.

  - Además, se exige que las personas miembros del equipo de trabajo acrediten haber llevado la defensa jurídica de un número acumulado de asuntos en materia laboral, en los ejercicios 2018, 2019 Y 2020 de, al menos, 250 procedimientos ante la jurisdicción social. Se considerarán independientemente como asuntos encargados los que correspondan a fases distintas del procedimiento, pero no los que constituyan un incidente dentro de un procedimiento.

La acreditación documental de los criterios de solvencia técnica anteriores será exigido al licitador que resulte adjudicatario, antes de la firma del contrato.

MEDIOS ADSCRITOS

Los licitadores deberán designar equipo mínimo de un abogado en ejercicio con una experiencia de al menos 15 años y un segundo miembro del equipo de trabajo, con una experiencia mínima de 10 años.

Estos letrados deberán ser los que se hagan cargo personalmente de la dirección jurídica de los asuntos de la Agencia, siendo ello una obligación esencial de la ejecución del contrato, que de no cumplirse daría lugar a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (obligación esencial) y a una penalización, por cada uno de los procedimientos en los que se hubiera incurrido en el incumplimiento, del 50% del valor del pleito según contrato, siendo además causa de resolución del contrato.

Cualquier sustitución del personal designado para la ejecución del contrato deberá contar con la autorización expresa de la Agencia.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	7/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato: Según se ha expuesto, el equipo de trabajo deberá estar integrado por personas abogadas en situación de alta en ejercicio, colegiadas en el colegio profesional correspondiente.

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

La valoración de la relación precio- calidad se hará en función de un criterio económico y criterios cualitativos, Los criterios de calidad están directamente relacionados con el objeto del contrato y por tanto valoran su mejor ejecución. De ellos, el mayor porcentaje se aplica a la experiencia profesional en asuntos laborales relacionados con el sector público, dado que existen especialidades que rigen para sus empleados, siendo la cualificación profesional un factor clave en los contratos con un objeto intelectual, como es la defensa jurídica.

Por otra parte, como ya se ha señalado, se le otorga un valor a la posición orgánica del equipo de trabajo en el despacho de abogados, valorándose que al menos una persona de entre sus componentes sea socia del despacho profesional.

Por último se establecen mejoras valorables sobre la gestión e integración de datos, dado el volumen de asuntos, con objeto de que los datos de los asuntos encargados externamente puedan ser integrados en las bases de datos jurídicas de la Agencia.

La distribución de criterios de adjudicación, todos ellos en función de criterios aritméticos es la siguiente:

1° Precio 49%. Se indicará el porcentaje de descuento sobre criterios orientativos de honorarios aprobados por la Junta General de 25 de marzo de 2010, del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. Corresponderá la máxima puntuación al mayor porcentaje de descuento, con valoración proporcional para los menores porcentajes ofrecidos por el resto de licitadores.

2° Calidad: 51%, distribuida en la forma siguiente:

a) 40% Experiencia profesional en asuntos laborales ante la jurisdicción social en donde la parte demandante sea una persona trabajadora del sector público con relación laboral. Se indicará el número acumulado de asuntos encargados a los letrados que formen el equipo de trabajo, que hayan desempeñado la dirección jurídica, en los tres últimos años (2018, 2019, 2020) . Se considerarán independientemente como asuntos encargados los que correspondan a fases distintas del procedimiento, pero no los que constituyan un incidente dentro de un procedimiento.

   La persona licitadora presentará una relación de asuntos encargados en el periodo antes señalado, sobre los cuales haya asumido efectivamente la dirección jurídica de la defensa, con

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	8/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

indicación del número de procedimiento judicial y persona letrada que haya dirigido la defensa en el procedimiento, que deberá ser uno de los del equipo de trabajo propuesto en solvencia técnica. El máximo de la puntuación se alcanzará con 250 encargos de la defensa jurídica de asuntos laborales relativos a empleados públicos, valorándose automáticamente el menor número mediante una regla proporcional. La contabilización de procedimientos se hará por razón de la fecha de encargo de la dirección letrada del asunto.

Deberá aportarse una declaración responsable firmada por cada miembro del equipo técnico que haya llevado la dirección jurídica, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda solicitarse documentación acreditativa.

b) 6% Organización del despacho profesional y del personal que preste servicios para la Agencia.

Se valorará por este concepto con 6 puntos, la ofertas en las que una de las personas letradas que vayan a prestar directamente servicios para la Agencia, y esté designada como parte del equipo de trabajo sea socia del despacho profesional. En tal caso dicha persona letrada será la responsable del contrato y la interlocutora principal de la Agencia para su seguimiento, sin perjuicio del contacto directo que pueda mantenerse por los servicios jurídicos con otras personas socias o dependientes en relación con la llevanza de los asuntos.

c) 5% Mejoras propuestas por el licitador referidas a:

- Colaboración del equipo de trabajo en la gestión de bases de datos jurídicas (3%)
- Mejoras relacionadas con el tratamiento de los datos de los expedientes. (2%)

Las horas de dedicación para colaboración en gestión de bases de datos, deberán prestarse por el contratista directamente por el equipo de trabajo o con su supervisión inmediata, en este último caso con la autorización de la Agencia y previa firma de los correspondientes documentos de confidencialidad. Se alcanzará el máximo de puntuación en esta mejora, con el compromiso de destinar hasta 50 horas, a requerimiento del servicio jurídico, puntuándose las cifras inferiores proporcionalmente.

Se valorará para la mejora relacionada con el tratamiento de los datos de los expedientes encargados que el licitador asuma la obligación de disponer de una licencia ARANZADI FUSIÓN en la que deberá incluir los datos de la Agencia, para su integración con las bases de datos jurídicas de esta ultima. Quienes no asuman por escrito en la oferta esta obligación tendrán puntuación 0 en este apartado.

ANEXO III PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	9/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 18 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 18 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

ANEXO IV CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El contratista deberá designar a los Letrados y Letradas, personas físicas, que llevarán los asuntos de LA AGENCIA, a los que se les otorgarán los correspondientes poderes de representación y defensa para pleitos. No se admitirá designación de un equipo, con carácter general, que no vaya a tener intervención directa en los pleitos, sino que deberán designarse los Letrados y letradas que, personalmente, quedarán a disposición de LA AGENCIA, debiendo ser estos y no otros, los que atiendan los asuntos que se encomienden al contratista.

Cualquier sustitución de persona letrada de entre las designadas, por otras distintas de las que tengan poder para pleitos otorgados por la Agencia, requerirá la previa autorización de ésta última, de forma expresa y por escrito, con acreditación de que cumple con los requisitos exigidos por el contrato y sus documentos anexos.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	10/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==

SEGUNDA El contratista deberá elaborar un informe sobre los resultados de las vistas y pleitos, que deberá incluir propuestas de actuación a fin de permitir a LA AGENCIA el mejor ajuste al Derecho de su funcionamiento, por lo que el cumplimiento de este deber de información deberá ser atendido con especial cuidado, singularmente cuando el contenido de las sentencias necesite ser completado con explicaciones adicionales del Letrado que haya llevado el asunto. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará la aplicación de una penalidad conforme al contrato.

TERCERA.- Será igualmente condición especial del contrato la obligación de prestar el servicio de defensa jurídica con procedimientos que permitan la reducción del gasto de papel e impresión, mediante archivos digitalizados y transmisión de la información por procedimientos telemáticos. El contratista deberá facilitar a la Agencia una memoria sobre aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental en la ejecución del objeto del contrato.

Las condiciones especiales del contrato contenidas en los apartados anteriores serán consideradas condiciones esenciales del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución, sin perjuicio de la penalidad a imponer conforme al contrato.

ANEXO V. PENALIDADES

1ª La falta de cumplimiento de las condiciones especial y esencial del contrato referida a la experiencia profesional de la persona letrada que asuma la dirección de la defensa jurídica de un asunto, se penalizará con un 50% del precio correspondiente a dicho encargo, de acuerdo con el contrato.

2ª La falta de informe sobre el resultado de las vistas y el procedimiento judicial será penalizada con un 50% del precio correspondiente al encargo, de acuerdo con el contrato.

Código Seguro de verificación:uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	07/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==	PÁGINA	11/11

uSNTMZZ5WsUDCCS3K8kFEQ==